Candelaria (Valle del Cauca), noviembre del 2026

Señor:
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 805002020-7
Cali (Valle del Cauca)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-SE-MC-003-2026.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. **MDC-SE-MC-003-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (IDA Y VUELTA) CON ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD JACK HAMIR CARRILLO BEDOYA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL No 046 CON RADICADO 76001-4003-002-2019-00149-00, IMPUESTA AL MUNICIPIO DE CANDELARIA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S,** NIT. 805002020-7, representado legalmente por **ANDRÉS FELIPE CAICEDO GARCÍA** identificado con numero de cedula de ciudadanía N° 1144029428 de Cali.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	**203-11-11- 016**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 805002020-7**
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (IDA Y VUELTA) CON ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD JACK HAMIR CARRILLO BEDOYA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL No 046 CON RADICADO 76001-4003-002-2019-00149-00, IMPUESTA AL MUNICIPIO DE CANDELARIA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato y estará vigente hasta el (04) de Diciembre del 2026.
3) OBLIGACIONES:	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Actividades Específicas

1. Realizar las rutas de transporte escolar en los tiempos, horarios y recorridos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica del presente proceso y de conformidad con la propuesta presentada.
3. Destinar el vehículo exclusivamente para la prestación del servicio de transporte contratado durante la ejecución del contrato.
4. Transportar únicamente al estudiante beneficiario y su acompañante durante la prestación del servicio, de conformidad con lo ordenado en la sentencia judicial.
5. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la disposición de un vehículo sustituto y personal de reemplazo (conductor y acompañante) ante fallas mecánicas, accidentes o cualquier otro imprevisto que impida el cumplimiento del recorrido.
6. Tener disponibilidad para realizar los recorridos cuando se requiera iniciar el servicio en horarios más tempranos, garantizando el traslado oportuno del estudiante hacia su lugar de destino o residencia.
7. Contar con un (1) conductor y un (1) acompañante debidamente capacitados, así como con suplentes que puedan cubrir cualquier eventualidad o imprevisto, de acuerdo con la ficha técnica.
8. Conocer adecuadamente la ruta establecida para la prestación del servicio, así como las posibles variantes necesarias para cumplir el recorrido contratado.
9. Garantizar que el vehículo destinado para la prestación del servicio cumpla con las condiciones técnico-mecánicas exigidas por la normativa vigente.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, garantizando la prestación segura y continua del servicio.
11. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
12. Efectuar el pago de todos los impuestos del vehículo destinado para la prestación del servicio.
13. Cumplir con las condiciones Técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con la normativa vigente.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 431 de 2017 y en el Decreto 1079 de 2015, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
15. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
16. Garantizar que los vehículos que presten el servicio se encuentren registrados como vehículos de servicio público de transporte terrestre Automotor ESPECIAL.
17. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

18. Garantizar que el conductore asignado al servicio:

    a. Tenga buena presentación personal y mantengan relaciones interpersonales respetuosas con el estudiante.
    b. Esté debidamente capacitado y calificado para prestar el servicio de transporte.
    c. Cuente con licencia de conducción vigente acorde con el vehículo asignado y porten la documentación correspondiente.
    d. Respete las normas de tránsito y conduzcan con prudencia durante la prestación del servicio.
    e. Se encuentre a paz y salvo por concepto de multas de tránsito conforme a lo registrado en el SIMIT.

Obligaciones Generales

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación- y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Cargue de las facturas en el SECOP II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VEHÍCULOS	DEMANDA DE PASAJEROS	CAP. DEL VEHÍCULO	NUMERO DE DIAS DE COBERTURA
1	Prestación del servicio de transporte escolar especializado en la modalidad puerta a puerta, cubriendo la ruta corregimiento de Juanchito (Barrio Arboleda Campestre) – Santiago de Cali y su respectivo retorno. El servicio incluye el acompañamiento permanente de un adulto responsable durante todo el trayecto y en los horarios de entrada y salida de la institución educativa donde se encuentra matriculado el menor.	1	2	5	21

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO)

1. Supervisar la ejecución del contrato y las obligaciones del contratista.
2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

	3. Realizar a través del supervisor designado la coordinación con el contratista para el debido cumplimiento de las actividades.
4) VALOR:	El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.345.500),** el cual afectara el rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.2024761300019.240019-1.64114.11.02.034 - Código resumido 3158 descripción: Sgp – Educación – Servicios de transporte escolar a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 4555 de 15 de octubre del 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.
5) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales, calculados según la prestación efectiva del servicio de transporte realizado durante el periodo correspondiente. El valor de cada pago será variable y dependerá del número de días y trayectos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo con la tarifa unitaria establecida en la oferta económica. Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por tratarse de una mínima cuantía la entidad no exigirá cláusulas excepcionales para el presente proceso.
7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera:

	(i) *Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* (ii) *Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor de la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las

	determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos

	11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de pólizas.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTÍAS:	El Municipio de Candelaria teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare al Municipio de Candelaria, de la siguiente manera: 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

	pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato . 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato. en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, prestaciones legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y tres años más 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico educacion@candelaria-valle.gov.co El contratista: **TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.** Dirección: KR 7 U # 93 – 171 de Cali Valle; email: tcolombia2010@hotmail.com Teléfono móvil: 310439007
Elaboró: Tatiana Dominguez Pizara – Profesional de Apoyo T.D.P	
Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación	